



**AUTORIZA ENTREGA DE RECURSOS
EXTRAORDINARIA A CONVENIOS DE
EJECUCIÓN DE PROYECTOS QUE SE
INDICA**

KOS/CSO/cso

EXENTA N°

000548

Puerto Montt, 29 OCT 2021

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.289, sobre presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; en la Resolución N° 7, de 2019, y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en la Resolución Exenta 1368 de 2020 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueban bases de la convocatoria al fondo de fomento al arte en la educación.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7 de la citada ley N° 21.045, creó la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando que ésta tendrá a su cargo la dirección administrativa de las Secretarías Regionales Ministeriales y la administración y servicio interno del Ministerio. Asimismo, su artículo 9 dispone que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales.

Que, por su parte, el artículo 13 de la referida ley, dispone que en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a cargo de un Secretario Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio y cuyo superior jerárquico será el Subsecretario de las Culturas y las Artes.

Que en virtud de las resoluciones exentas previamente referidas, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se convocó a los concursos públicos y convocatorias que ahí se indican, delegándose en esta dependencia regional, a través de lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes las facultades de suscripción, aprobación, modificación, término y seguimiento de los convenios correspondientes a tales convocatorias.

Que la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, mediante Memorandum Interno N°02/565, de 21 de septiembre de 2021, informó

a las diferentes reparticiones administrativas dependientes de ella, el criterio institucional conforme al cual se interpretaría el inciso 4° del artículo 23 de la Ley N°21.289 de 2020 (Ley de Presupuestos 2021), lo cual implica que no debe aplicarse un estándar distinto y más gravoso a las instituciones públicas, por sobre el que se aplica respecto a las cuotas en que deben rendir recursos las instituciones privadas, que se haya adjudicado esos recursos a través de una convocatoria pública, en las que participaron en igualdad de condiciones con otras instituciones privadas, al no existir una justificación razonable que permita en tal caso hacer dicha diferencia de trato, por lo que una interpretación teleológica de la norma, lleva a considerar que la exigencia de transferencias en cuotas opera toda vez que la misma se haya hecho sin una convocatoria previa, sino que mediante una asignación directa de recursos a la determinada institución pública, y exigiendo además la naturaleza del proyecto que dicha transferencia sea en más de una cuota.

Que, en conformidad con lo anterior, debe aplicarse este mismo criterio de interpretación a convenios vigentes que regulan la transferencia de recursos a instituciones públicas, adjudicados en virtud de una convocatoria en las condiciones referidas en el considerando anterior, siendo en concreto los siguientes:

N°	Folio	Región de Postulación	Fondo	Línea Postulación	Nombre Responsable	Rut Responsable	Monto Total Asignado (\$)	Monto pendiente de entregar mediante segunda cuota
1	599242	Los Lagos	FAE	Formación artística especializada en la enseñanza formal o regular en establecimientos educacionales con RBD	Ilustre Municipalidad de Puerto Montt	69220100-0	3.431.125	1.431.125
2	605691	Los Lagos	FAE	Formación artística especializada en la enseñanza formal o regular en establecimientos educacionales con RBD	Ilustre Municipalidad de Puerto Varas	69220200-7	8.868.120	3.868.120

Que en orden a formalizar y hacer operativa la interpretación antes referida a los convenios vigentes a los que les es aplicable, se liberará a los ejecutores de los convenios antes referidos a cumplir con la entrega y aprobación de los respectivos informes de actividades y a la certificación de presentación de la rendición de cuentas correspondientes a la primera cuota, comprometidos en los respectivos convenios, para recibir la segunda cuota contemplada en los respectivos convenios, autorizándose por ende la entrega de la totalidad de los recursos pendientes de transferir conforme a los convenios, por tanto:

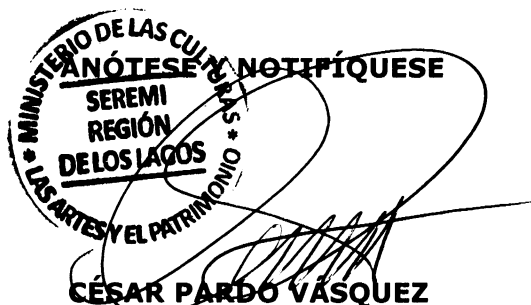
RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZASE el pago de la segunda cuota comprometida en los respectivos convenios señalados en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas administrativas necesarias para resguardar adecuadamente la vigencia de la garantía asociada a cada convenio durante toda la vigencia del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico o carta certificada, según corresponda, a los responsables de los convenios referidos en el artículo primero en relación a los considerandos de este acto. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su reglamento.



CÉSAR PARDO VÁSQUEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE LA REGIÓN DE REGIÓN DE LOS LAGOS.
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de Seguimiento de Proyectos
- Sección de Coordinación Regional
- Departamento Jurídico